

CONSTANCIA: La presente solicitud se recibió en este Despacho el 27 de Febrero del 2020, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q. Julio 9 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

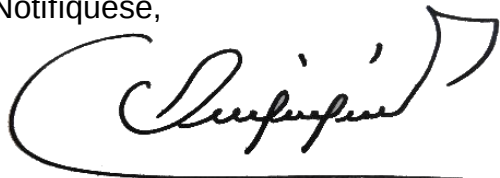
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Julio nueve del dos mil veinte.

Como de la manifestación realizada en el escrito que antecede se desprende que la señora ANA YENSI VIVEROS CASTILLO, se encuentra bajo las circunstancias previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso, en el sentido de que carece de medios suficientes para sufragar los gastos de un abogado, el Juzgado le concede el Amparo de Pobreza solicitado.

En consecuencia, se le designa como apoderado judicial al abogado GUSTAVO RENDON VALENCIA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho y se localiza en la línea telefónica Nro.3105597350, y correo electronico GUSTAVORENDONVALENCIA@GMAIL.COM

Notifíquese el contenido del presente auto al profesional nombrado y hágansele las previsiones de que trata el inciso 3º. del Artículo 154 del Código general del Proceso.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de Julio del 2020.	
No.	
068.	
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIA	

a.l.c.t

